

Extracto de la Resolución de 27/03/2024, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se publica el crédito presupuestario disponible durante 2024, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las subvenciones para financiar proyectos de acción humanitaria y de emergencia. Extracto BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán concurrir a la convocatoria de estas subvenciones las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Subvenciones para financiar proyectos de acción humanitaria y de emergencia llevados a cabo por organizaciones no gubernamentales de desarrollo.

Tercero. Bases reguladoras.

Reguladas en el Decreto 48/2017, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para financiar proyectos de acción humanitaria y de emergencia (DOCM núm. 151, de 4 de agosto de 2017).

Cuarto. Financiación.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 427.390,00 euros.
2. La subvención máxima a conceder podrá ser del 100 % del coste total del proyecto y el importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de 30.000,00 euros por solicitud.

Quinto. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, debidamente firmadas de forma electrónica, se dirigirán a la persona titular de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales y deberán presentarse mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, que quedará

anotada en el registro electrónico. Junto a la solicitud se presentará el formulario del proyecto, que se anexará a través de la citada sede electrónica.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la entidad solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al señalado anteriormente y toda la documentación que genere el procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará por medio de la sede electrónica.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 31 de octubre de 2024.

Sexto. Forma de pago.

Las subvenciones concedidas se harán efectivas en un único libramiento correspondiente al 100 % de la cuantía de la subvención concedida, mediante pago anticipado dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la resolución de concesión de la subvención.

Toledo, a ... de ... de 2024.

La Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales
MARÍA GUADALUPE MARTÍN GONZÁLEZ